

ARCHIVO NACIONAL.

Cartago

SECCION *Primera*

LEGAJO *LXX*

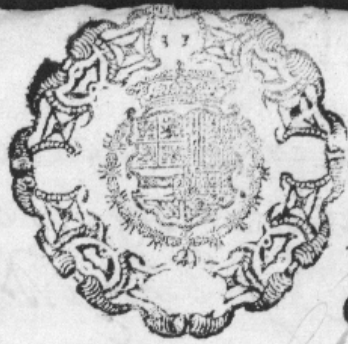
EXPEDIENTE N° *99 055*

*Clase colonial
Serie I - Cartago
a: Pobreza de la Pimucia
Valle de Matina - cacat*

Ynfo
delo
Cap
Doll
Gedr
trou
Lano
Am

com

N.



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



Valerino para la confirmacion que se recien
tiene presente por el Sr. D. Joseph de
guzman, vecino de esta Ciudad, y caudillo, on
de su real escrivania que endosó congo, del qual
mad, Le decimos duram que brogan, Nos, D. N. S.
y un apéndice de Causa en forma de testamento, del qual
pre me he deca la Ciudad, y la absolucion de los D. N. S. de
y D. N. S. y fien de la Ley dada, y en un interrogatorio que
esta en Causa de los autos, y a just beno de =

1.ª La primera pregunta es que el conde de D. N. S. de
de Valerino y de los contenidos en la pregunta de =

2.ª La segunda pregunta es que, como vecino de esta
de diez años, que se han formado mas de Ciento y
diezenta mil y trescientos de Cacao, que se son brutales en
los valles de Matina y Anullay de ventura y de =

3.ª La tercera pregunta es que tiene por Causa que los
de las haciendas de Cacao, Cachaia, y Lany fueran antes
y sus frutos y en, mas de quince años, de sus frutos y de =

4.ª La cuarta pregunta es que el Sr. D. N. S. que antes que se
formara el D. N. S. de Cacao, los señores de esta D. N. S. de
mataban en quatrocientos y noventa y cinco mil y seiscientos
por el caudillo de las haciendas de que se ha de =

5.ª La quinta pregunta es que el Sr. D. N. S. que antes que se =



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y IVEVE.



... de ... juramento ...
... en forma ...
... de ...
... de ...

V

La primera pregunta dixo el testigo que como
hoy no de mas de cuatro años que es de la ...
Conde de ... Gerónimo ...
... de las ... de ...
... de ...
... de ...

293

La segunda pregunta dixo este ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...
... de ...

4

La quarta pregunta dixo este ...
... de ...
... de ...
... de ...

7

Ma cobra a la guisa de tosa de capote vinca de
...
...
... responde

8 Ma ojala pregunta d' d' do et de t' b' g' o e u s' i' s'
Do se oca deucha la fortificacion en el
de materia abratado y comen s' o en el t' o r' n' u'
to de cartabena portobolo y la guisa de j' a'
na q' se mago con majinas y q' t' e' n' e' z' y' g' i' o'
kozinos lo granan lo que tanto le a cos t' a' d' e'
y podan comprar et clavos para las p' a' s' e'
das q' se aumentaran mucho en q' p' e' r' s'
El fruto de tanta curia en t' o' d' o' s' p' a' r' t' e' s'
y responde

2 Ma ojala pregunta d' d' do et de t' b' g' o e u s' i' s'
Do se oca deucha la fortificacion en el
de materia abratado y comen s' o en el t' o r' n' u'
to de cartabena portobolo y la guisa de j' a'
na q' se mago con majinas y q' t' e' n' e' z' y' g' i' o'
kozinos lo granan lo que tanto le a cos t' a' d' e'
y podan comprar et clavos para las p' a' s' e'
das q' se aumentaran mucho en q' p' e' r' s'
El fruto de tanta curia en t' o' d' o' s' p' a' r' t' e' s'
y responde

10 Ma ojala pregunta d' d' do et de t' b' g' o e u s' i' s'
Do se oca deucha la fortificacion en el
de materia abratado y comen s' o en el t' o r' n' u'
to de cartabena portobolo y la guisa de j' a'
na q' se mago con majinas y q' t' e' n' e' z' y' g' i' o'
kozinos lo granan lo que tanto le a cos t' a' d' e'
y podan comprar et clavos para las p' a' s' e'
das q' se aumentaran mucho en q' p' e' r' s'
El fruto de tanta curia en t' o' d' o' s' p' a' r' t' e' s'
y responde

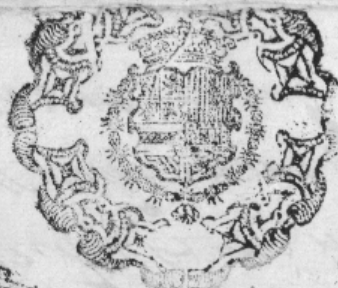
Entera y pura y sin mezcla alguna
 de otra cosa alguna y que es para su uso
 la mas de ser que tanto aprendiendo pro
 no saber lo que es lo que no sabe por la
 falta de sus conocimientos que lo que se ha
 establecido publico y notorio por la fama
 de cargo de su oficio que se ha hecho en
 que se a firmo y ratificado siendo testigos
 de lo que se ha hecho en la ciudad de
 Lima a diez y siete dias del mes de Mayo
 de Miguel Calvo

Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

Ho
 Napueance
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz
 Juan de la Cruz

En la ciudad de Lima a diez y siete dias
 del mes de Mayo de 1784 yo el Sr. Dn. Gerónimo de la Cruz
 Jefe de la Real Audiencia de Lima y de la Real
 Audiencia de Quito y de la Real Audiencia de
 Charcas y de la Real Audiencia de Tucuman
 y de la Real Audiencia de Santa Fe de Bogota
 y de la Real Audiencia de Mexico y de la Real Audiencia
 de Oaxaca y de la Real Audiencia de Valladolid
 y de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia
 de Valencia y de la Real Audiencia de Granada
 y de la Real Audiencia de Murcia y de la Real Audiencia
 de Barcelona y de la Real Audiencia de Valencia
 y de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia
 de Oaxaca y de la Real Audiencia de Valladolid
 y de la Real Audiencia de Sevilla y de la Real Audiencia
 de Oaxaca y de la Real Audiencia de Valladolid

En la forma que se ha dicho y en la forma
 que se ha dicho y en la forma que se ha dicho



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



Mismo Ballesteros y amos de ochenta
ta o noventa duenos de Salamanca
de la aquatubly que asubtenen el Bar
de Matina Barquilla y vberna. Ser
ra del Norte y Besinos de la riuada y
Dende

2

a la segunda pregunta de doctores de la Real Audiencia de Valladolid
do Gerónimo Ballesteros y los de may de unos
maldades de alao viendo la muchay por
de la provincia respecto de que sus frutos no

3

tenian la vida en parte ninguna diron
sembrar alao en esta costa de matina de
afidad, que es son may de san to y cuito

mill
de los de alao frutales los que a iñta de
dia se ira sembrando mas respecto de ser de
que de nece quirona rone Balor y de de an
que lo vñira los dirones se remataban por
trece mil y quatrocientos y o i se remataban
mas de mil y trescientos y o y a cada dia a moy
mediante la Beneficio de la Magd. Con mayo
y de interese y mupon de glartifak hasta la
Cuenta por quinta

4

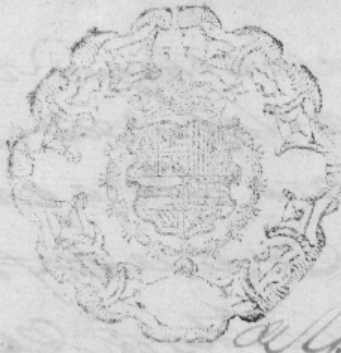
a la quinta pregunta de doctores de la Real Audiencia de Valladolid
que de de que se fundaron das raciones de alao
de hiliron con gndias de rrimanos y fuson con
quilados a cada dos tercios en tiempo

Salud de Dios nuestro señor otorgado a la honra
 y aumento de la real catedral de la ciudad de Burgos
 por el Sr. D. Juan de Guzmán Obispo de Burgos
 y de la Santa Iglesia de Toledo
 y de la Santa Iglesia de Sevilla
 y de la Santa Iglesia de Valencia
 y de la Santa Iglesia de Granada
 y de la Santa Iglesia de Oviedo
 y de la Santa Iglesia de Compostela
 y de la Santa Iglesia de Zamora
 y de la Santa Iglesia de Salamanca
 y de la Santa Iglesia de León
 y de la Santa Iglesia de Astorga
 y de la Santa Iglesia de Astorga
 y de la Santa Iglesia de Astorga

Francisco de Guzmán Obispo
 Miguel Calvo

~~Manuel de Guzmán~~
~~Manuel de Guzmán~~
 Manuel de Guzmán

En la ciudad de Burgos a diez y siete dias del mes de Mayo
 año de mil e quatrocientos e noventa e tres
 Yo el Sr. Obispo de Burgos
 y de la Santa Iglesia de Toledo
 y de la Santa Iglesia de Sevilla
 y de la Santa Iglesia de Valencia
 y de la Santa Iglesia de Granada
 y de la Santa Iglesia de Oviedo
 y de la Santa Iglesia de Compostela
 y de la Santa Iglesia de Zamora
 y de la Santa Iglesia de Salamanca
 y de la Santa Iglesia de León
 y de la Santa Iglesia de Astorga
 y de la Santa Iglesia de Astorga
 y de la Santa Iglesia de Astorga



SELLO TERCERO, VI REAL
AÑOS DE MILY SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y IVEVE.



Al Real Consejo de Indias en la villa de
Burgos a diez y siete de Mayo de 1565

La Real Cedula que se dio en el Real Consejo de
Indias a diez y siete de Mayo de 1565 por la qual se
ordenó que se diese licencia a los señores de

2 Notencia de la Real Audiencia de Sevilla en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565

de las Indias en el Real Consejo de Indias en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565
de las Indias en el Real Consejo de Indias en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565

3

La Real Cedula que se dio en el Real Consejo de
Indias a diez y siete de Mayo de 1565 por la qual se
ordenó que se diese licencia a los señores de
Indias en el Real Consejo de Indias en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565

4

La Real Cedula que se dio en el Real Consejo de
Indias a diez y siete de Mayo de 1565 por la qual se
ordenó que se diese licencia a los señores de
Indias en el Real Consejo de Indias en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565

5

La Real Cedula que se dio en el Real Consejo de
Indias a diez y siete de Mayo de 1565 por la qual se
ordenó que se diese licencia a los señores de
Indias en el Real Consejo de Indias en el
Real Consejo de Indias a diez y siete de Mayo de 1565



SELLO TERCERO, VII REAL
ANOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



made en el dho. villa a 10 de octubre
de 1598. Yo Juan de Guzman
Luis de Sotomayor Rogatorio
Hernandez de Caceres y Raposo
Hernandez de Torres y Contreras

N^o 1. Como en el dho. Contiene dho. por el dho. Real
Alapn. para pregunta dho. efecto de 1598. Juan
Luis de Sotomayor de 50 años de edad
suo con el dho. Cap. Gerónimo Balboa
ya mas de ochenta e noventa años de
edad y de Cacao el dho. halla en una ha
villa de Santa en la Costa el no. 1598.

Donde
2. Que algunos de los dho. pregunta dho. efecto
3. que por la mucha pobreza de la dho.
y no abertencia frutos de la dho. nicosepro
becho diron en sembrar de Cacao y de
ao en el dho. halla de matina y de la dho.
Donde a mas de 50000 quinientos mil
de Cacao ^{de Cacao} frutos, y cada dia por ser tambien
de Cacao, ~~de Cacao~~ que en, may exaun, haunido, cuban
de Cacao y de Cacao

4. Que algunas reguntas de lo que abito, que antes que hubiere habido
de Cacao, los diezmos se demataban por mas de quatro
pesos, y otros mas o menos, y se demataban por mas de diez
pesos en cada ha, ano y cada dia, suberan, mas de
y fu. Mag. Carreras Intereses de Cacao

que son y gulo mucho, Cuanos, que se ven en las Cortes
de la una, en tranz, Joban, y las Haciendas, matando
y adas las entradas, omne ha bene y lleuando de los
noas y batandras que bienen ad lo guerto de mat
Como sucedio p ael año pasado de defuccion de chens
siere quando entró el guato, Saenat, que se fue
do Palle de mat, ma, hengo de hies mero, y parat
ofies españoles y de sueraca, Loanech, y otros que
Continua astago y de

8

Ha de saua p regunta de lo que henejos, Grento que
La fortificac, en el do, de de mat, y afequaxaa
de Cortayeta, Ciudad de abra, Comercio Contos, Gu
Lades de Carta Sena, Pato de lo y Panamayotro
puerto, y Sustiaq, sendra, Cada dia mucho auto
engua, y bauer, y sus vecinos, afequaxados, y aproue
do, y en mayora de crecimiento, su hacienda y de
Compuas, esclauos, paragu, Cultivos de

9

Ha de benagie quita de lo de Bertz, Bertigo que es Cort
de que si su de beca de Penas, Prendientes y ordox
La de Audiencia de guat, no yone, de medio, y no
de Indios y Annamas, y uehuan, de beneficio de
hacienda de Cacao y que se baga de la fortificac
duda se pendera y siendo su de beca de unido, ma
daxa de la sen, de lo de Indios y de le mudas, traia
paxus Caci que y no paxegantes, que en era Comfo
midas, illos, y de la an, Conputo y en era y rite am
de godran, sus vecinos de do Palle de mat, Conpaxer de
nos y de

10

Ha de saua p regunta de lo que si se de la fortificac

Pido me en que se bace como de mas lo tiene man
 de los Indios nobas a en, en ynter, o en duda
 de que con Aguedad de Santos, hagendos de caas
 que estan poblados segundexan de su a y fus
 duenos quedaram perdidos, y fus Mag^{os} y enifica
 de y de poblado, aque, y allexen, son y fus, y fus, y fus
 San, y ley m f e l a y p o r l a a b u n d a n c i a d e g l a n c i a s p o r,
 y o t a r b o s i m f e x a n d u e n o s d e l l y d e s t o r d a d o m u y
 d e s i a d a g u a u e l l o s p a r a l a c o m u n i c a c i o n d e l o s d o s m a n y
 que tanto lo an y tendido, que todo lo que lleva de
 es publico y no publica, y y samas la ciudad a
 Muram, que lleva fecho en que se a f r a m o y l a n f i c a
 siendole ley de su dicho y el no lo tocan, la l e n a c
 ley de la ley y de la ley de bedad, de p e n t a y f e r a d
 y lo f r a m o c o n g u m i d o = 1 6 0 7 1 6 3 7 1 6 4 0
 Miguel Calbo

M. M. M.
 San Luis de los Rios

Pido me en que se bace como de mas lo tiene man
 de los Indios nobas a en, en ynter, o en duda
 de que con Aguedad de Santos, hagendos de caas
 que estan poblados segundexan de su a y fus
 duenos quedaram perdidos, y fus Mag^{os} y enifica
 de y de poblado, aque, y allexen, son y fus, y fus, y fus
 San, y ley m f e l a y p o r l a a b u n d a n c i a d e g l a n c i a s p o r,
 y o t a r b o s i m f e x a n d u e n o s d e l l y d e s t o r d a d o m u y
 d e s i a d a g u a u e l l o s p a r a l a c o m u n i c a c i o n d e l o s d o s m a n y
 que tanto lo an y tendido, que todo lo que lleva de
 es publico y no publica, y y samas la ciudad a
 Muram, que lleva fecho en que se a f r a m o y l a n f i c a
 siendole ley de su dicho y el no lo tocan, la l e n a c
 ley de la ley y de la ley de bedad, de p e n t a y f e r a d
 y lo f r a m o c o n g u m i d o = 1 6 0 7 1 6 3 7 1 6 4 0
 Miguel Calbo



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



A las veintay tres años conose a
Caydo Guonimo balerino y a mas de ochenta
y tres años de su estado de la casa de su
madre matrina por villa y su ental...
y responde

23, a las quince y por ser y por una dixo el testigo
que fue bino de Nro Guonimo Balerino y
a mas bozinas que los frutos de esta provincia
no tenian salida ni se vendian en las
y no fundaron en la estada de esta matrina
hondas de cacao y sea y son mas de siete
y a una vez de los frutos y pasado

+ Si era sembrando muchas mas y responde
a las veintay tres años dixo que antes que se
caia los diez mas de esta provincia no pasaba
de veinte y cinco cientos de su matrina y
de bino mas de mil y sus cienes por por
caia y la daria a mas de que se...
y responde

5 a las veintay tres años dixo que el testigo ocuso
dante la comencia de bino por diez bozinas
tiempo al go, la matrina y no dixo aia por
los bozinas y la casa de los de bino de su
sinca de cacao con los yndios de vici mane
de el bino y en la daria por y responde
y de un pago sin pre. Su casa de en bino
que los piden y son de la comencia y
donde

En real.



SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



Esta es la primera de las cosas que
por haberse quitado por despacho del Rey
por nobis salientos y otros de primarias y
habiendo de acaer su jurisdiccion las mas y ita al
pender de la facultad de Beneficio y sus
nos y otros de que se sigue de lo que a cada uno
vinca de lo que de que se sigue de unaf por no
tener como notare trato ninguno por mar ni
por tierra y sus cosas, menos abades y de otros
mas y otros y otros.

Esta es la segunda de las cosas que
a cada una de las cosas que en el mundo
machina y sus cosas y otras cosas y otras
lotine mundas y otras cosas y otras
nia pagada que sea en esta ciudad y otros
ellos para sus cosas y otras cosas y otras
costas por sus cosas y otras cosas y otras
cosa y otras y otras.

Esta es la tercera de las cosas que
a cada una de las cosas que en el mundo
machina y sus cosas y otras cosas y otras
lotine mundas y otras cosas y otras
nia pagada que sea en esta ciudad y otros
ellos para sus cosas y otras cosas y otras
costas por sus cosas y otras cosas y otras
cosa y otras y otras.

En la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana

En la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana

En la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana

En la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana

En la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana
 de la Thuzana de las cosas en el Thuzana

In nomine eius publico y notorio pla...
Cabeza ma Para...
fue...
lic...
de...
no...
y Miguel Cabo



170
et al...
48

M...
de...
Por...
A...
Por...
no...
Santo...
Berino...
D...
qual...
Jonas...
cho...
y...
qu...
Cabeza...
A...
C...
Ha...
B...
A...



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y IVEVE.



*Doctrina de la ciudad de Lima por el
rey de veinte años a esta parte por
los Comendadores don Juan de Salazar y
Rodrigo de Quiroga. Con quien se establecieron
las oficinas publicas de esta ciudad de
Lima y de los otros ayuntamientos de la
real Audiencia de Lima. Siempre
al servicio de sus Magestades. En el
año de noventa y tres de su Magestad
don Juan de Salazar y Quiroga por Verme
de su Real Audiencia de Lima.*

*Ala Real Audiencia de Lima este de Charcas por
su Real Audiencia de Charcas por el
Comendador de Charcas don Juan de Salazar y
Quiroga. No obstante que el Comendador
de Charcas ha sido don Juan de Salazar y
Quiroga. En las cosas de la Real Audiencia
de Lima han sido las mas considerables
por la falta del beneficio de la Real Audiencia
de Lima. En el año de noventa y tres de su Magestad
don Juan de Salazar y Quiroga por Verme
de su Real Audiencia de Lima.*

*Ala Real Audiencia de Lima este de Charcas por
su Real Audiencia de Charcas por el
Comendador de Charcas don Juan de Salazar y
Quiroga. No obstante que el Comendador
de Charcas ha sido don Juan de Salazar y
Quiroga. En las cosas de la Real Audiencia
de Lima han sido las mas considerables
por la falta del beneficio de la Real Audiencia
de Lima. En el año de noventa y tres de su Magestad
don Juan de Salazar y Quiroga por Verme
de su Real Audiencia de Lima.*



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y IVETE.

Al visado de toda el ayuntamiento de...



Donde
Maotaba pregunta d' d'os et de otros que

de la dicha fortificación en el dho río

de mutua abstracción de comercio de los puertos

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

de la dicha plaza de San Juan de los Rios

que con el no de may de l'any de 1710
 de may de l'any de 1710
 de may de l'any de 1710
 de may de l'any de 1710

la na bar mlla y tenen son de la suya
 son y m p r e

23 H a l g u n d a g t o r s i n a p r o q u e f e s o p e l i o
 y l a p o c e u a b i n e o M e n o s i d e l a y d e s i n d e q u e
 e s t a p o d i n e a n o t e m i a f r u t o s p a r a e l t r a t o
 y c o m e r t i o d e l l a p a r a m a n t e m u r d e l u b e r i
 n o s S e m b r a r o n l a c a s e n e l d i o h a l l e g o f e
 p u n t o d e s o r i e n s o n m a y d e s e i t o g e n e r a
 m i t a n t o l e s f r u t a b l e s l o r p o u a i l e m b r a
 e s y l o n s u l l i m i o c a d a d i a h a n e n
 m a y o r a n m e n t o y r e s p o n d e

4 H a l g u n a p e r g u n t a d i x o p a r t e d i u m a
 h a b i a n a n t e s d e l a c a s t e n e n t e s p o s m a y
 y o r d e s p o t e s t a t e h a y d e l a c a s l i m a
 t a n e n m i t g e n e r a l m e n t e y l a d i a p o r
 m a y d e q u e e s t a m a y g a t o n s a d e s t e p o n e

5 H a g u n t a p r o q u a n t a d i x o e s t e r e l l i g o q u e l l a y
 m a y h a t i n d e y d e l a c a s l i m a n e n l o y s
 d i o s d e v i m a n a y d o s l u t l i m a n a y d a
 g a n d o l e s h e r a b a r o y o u e e l f i c e p o r d e l
 d e a d e e n t i m p o d e l a d e r e n q u i t a d e l o r g e
 l u l i n a y d a n l a d i o a r i n g o u e f u r m a
 l a l o r t a h a d e s l o r b e r i n o s q u e p o h a r o n s o n
 e e l l a n o y d o l a y a t a l e n a n t e s o n e s t e
 J a n a n t e h a t i n d e y d e l a c a s l i m a n e n q u e p o n e



SELLO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y OCHO, Y SEIS-
CIENTOS Y OCHENTA Y NUEVE.



2

10

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a royal decree or official document.]

Miguel Calvo

General Encargado

[Handwritten signature and name, possibly 'Juan de...']

Informacⁿ dada por el capn. Gerom^o Balorino sobre los tratos de Panama. Año 691. Cort^o N. 37.

del octubre de mil y seiscientos noventa y un años y por ante su mrd. el capn. Dn. Migl. Salbo alcalde ordinario desta Ciudad y su jurisdic^{on} por su mag^o El Capp^o Geronimo balerino para la informacⁿ que tiene ofrezida presento por testigo al Frenient^e por Thomas Magedo Forze de Leon Regi- no desta Ciudad y por ante mi el pres^{te} Escriv^o del qual doy fee conosco por su mrd. se le prescribio juram^{to} que igo por Dios y una señal de Cruz en forma de dro. a q. prometio decir verdad a lo q. se le preguntare siendole leído el interrogatorio presentado a pet^{ic}on que esta por cabeza, destes autos de verbo a verbo y abien dolo entendido dijo: a la primera pregunta dijo que conose al q. lo presen^{ta} y a todos los vezinos duenos de Azien- das de cacao de mas tiempo de diez años de conosim^{to} de ellos por aber tenido hasta hoy en trata de cacao y esto responde: a la segunda pregunta dijo este testigo q. avendo reconocido el Capp^o Geronimo balerino y los demas dhos duenos de azien- das el poco trato y comercio que tiene esta Provincia con las ciudades de Porto- bello y Panama Cartajena por no tener valor los frutos destas Provincias como de antes lo tenían abian sembrado y cullinado en la dha Costa de matina de mas cantidad de zient^o y quarenta mil arboles de cacao que hoy frutificaron todos y cada dia por el tiempo y cultivo de dhas azien- das y ser de tanta codicia y consumo del cacao cada dia y va en maior aumento sus cosechas y esto responde por la tercera pregunta. A la quarta pregunta dijo este declarante que sabe y a sido

dejar a todos los mas vezinos desta ciudad q. antes que obieren las dhas
asientas de cacao los diezmos desta prouincia de ordinario
se rematarian en quatrocientos pesos quando mas y despues oca ton
las cosechas de cacao ~~presentan~~ importan el temate de dhas
diezmos mas de mil y setecientos p. en q. cada dia su magd.
fuera mas interesado como en la Rls. alcabalas y salidas de los
puertos del norte y del sur de q. pagan lo q. les esta obligado como
hasta aqui se ha obseruado y esto responde.

A la quinta pregunta dixo este declarante q. sabe y visto q.
las dhas. asientas de cacagotales se on cullibado siempre con
los indios q. llaman Urinomas por hocoz^{da} que fueron conquis-
tados de mas tiempo de treinta años por los vezinos desta prouincia
a su costa por dos vezes la una por el Gov.^o D.^o Juo de Salinas
la otra en conquista de D.^o Rodrigoarias Maldonado por cuya
razon se conquistaron y se anido manejando los dhas. indios por
aber venido por remudas algunos de ~~ellos~~ ellos al dho. cultivo de
dhas. asientas y q. siempre les an pagado su trabajo personal lle-
bandolo consigo y esto responde.

A la sexta pregunta dixo este declarante q. a huido decir a todos
los vezinos q. por aber venido despacho del Gobierno superior pa-
ra q. los indios no salgan al cultivo de dhas. asientas de cacao y
aberse executado por cuya razon estan hoi dhas. asientas perdidas
y deciertas por la falta de quien las cullibe y aberte echo las mas
de ellas donde no dan fruto de cacao por la falta de sus beneficios
y sus dueños atrazados pobres y ~~enfermos~~ enfermos por el poco logro
q. di o en sus cosechas de q. se sige y a seguido a toda esta pro-
uincia un daño muy considerable por ser el fruto el q. mantiene esta
prouincia y pagar de todos por no aber otros indios mas inmediatos
a las dhas. asientas. q. los de urinomas y q. es cierto que qui-
tados los dhas. indios como hasta aqui y no poner remedio en ello
q. daran sus moradores y dueños de las dhas. asientas sin re-
curso de sustentar sus familias y q. dara del todo la costa
de malina a bolornidad de los enemigos y esto responde.

A la septima pregunta dixo este declarante como vezino de mas de dos años a oido decir siempre es q. fuera a desta ciudad y su provincia y costa de matina q. en su rio se aga la fortificazn que su magd. q. d. los q. d. tiene mandado aver por sus reales despachos y para cuyo efecto permitio la compra de jente pagada q. en esta ciudad blisto con mas dos mil q. para q. se diese pensio a la dha. fortificazn q. sin duda ninguna fuera esta dha. fortificazn resguardo desta provincia de utilidad de su magd. y de sus moradores por la concurrencia de liatos y contratos de embarcaciones de tierra firme por estar tan inmediata al dho. Puerto de Matina y esto responde.

A la octava pregunta dixo este testigo q. siempre a oido decir q. dicha fortificacion. En el rio de Matina su magd. q. d. los q. d. hubiera mucho interes de las embarcaciones de Cartagena Portobelo, abama y Tampeche comerciantes q. a dho. Puerto de Matina llegaran y tener alli quien les favoreciere de los muchos piratas q. en dha. costa asisten y los dueños de las asiendas de cacao pudieron con brevedad tener esclavos para sus asiendas y no necesitarian de indios y fueran sus caudales y haciendas en maior aumento y su magd. en su real aver y esto responde.

A la novena pregunta dixo este testigo q. sabe por averlo oido decir a todos q. tienen por cierto q. si su alteza el presidente y oidores de la Rl. audiencia de Goathemala en interin que se age la dha. fortificazn. Informados no mandaran el q. d. los indios linamas salgan al cultivo de las dhas. asiendas por remudas como lo es acostumbrado por el tiempo de un mes cada mes se perderian en el todo dhas. asiendas de cacao en interin q. sus dueños compran esclavos de q. sera su magd. de lo uno y otro de maior aver en su Rl. asienda y esto responde.

A la decima pregunta dixo este testigo q. sabe y tiene por

sierto, qe no ozerse la dha. fortificaz^{on} en el Rio de Matina
como su magd lo tiene mandado el enemigo acabara de ymbadir, aquella
costa y sus ~~parajes~~ parajes sauiendo estan las aziendas des pobladas
y perdidas a riesgo de marchar a hasta ciud. y sorpresalla como lo a
intendiado otras vezes a riesgo de apoderarse de la mar del
sur por estar ymediato a esta ciud. y no poder ser socorrido a tien-
po ni podello mantener y qe todo lo qe lleba dho. es la verdad para el Ju-
ramento qe tiene fho. en qe se afirma y ratifica siendole leido su dho.
y que es publico y notorio publica voz y fama y la verdad y que es de
edad de treinta y quatro años y qe no le tocan las generales y
lo firmo con su invd. = D^o Thomas Mazedo. foyte de Leon.
Miguel Calbo. = ~~Ante mi Juan de~~

En la ciudad de Cartago en diez y nueve dias
del mes de octubre, de mill y seicenta y noventa y
un años su invd. el capitan D. ~~Miguel~~ Migl. Cal-
vo, Alcalde hordin^o de la ciuda y jurisdic^{on} por

su magd para la informac^{on} que tiene ofrecida el cap^{an} Jeronimo Va-
lerino presento por testigo al cap^{an} D. Ju^o Rodriguez Plaza Vecino
de esta dha. ciudad y por ante mi el pres^{te} escriuan. a quien hoy fee
conozco del qual se le recivio juram^{to} que hizo por Dios nro. Señor y una
señal de Cruz en forma de bro. y a la absoluc^{on} de él dijo si juro y amen.
y siendole leida la pet^{on} e ynterrogatorio que esta por caueca de estos
aut^{os} dijo:

A la primera pregunta dijo conoce a las partes en dha. pregunta con
tenidas de seis años que a quees vec^o y resp^o de.

A la segunda pregunta dijo ~~conozco~~ que saue por hauerlo oydo
decir a todos los mas Vecinos de esta Breu^a. Tenian trato de
de generos en la ciudad de Panama Cortobelo y Cartagena en Guar-
nastim^{tos} y otros generos de esta tierra los quales por su poco valor
dejaron ese trato y sembraron y an ido sembrando todos en el
Valle de Matina Tarvilla y Resuntacon mas cantidad de ciento
y veinte mill arboles de cacao que oy son frutales de que se compo-

ven de mas de setenta duenos de dhas haciendas y resp^{de}.

A la tercera pregunta dijo que sabe y a oido decir por ser el fruto del cacao genero que donde quiera tiene reputacion y salida de el yra y fuera cada dia en mucho mas aum^{to} dhas haciendas y resp^{de}.

A la quarta pregunta dijo que a oydo decir siempre que antes que hubiera haciendas de cacao en el dicho Valle remataban los diezmos de esta Trou^a por poco de treientos pesos y mediante la fundac^{on} de las haciendas de cacao se remataron dhas diezmos como se remataron el año pasado en mas de mill y seicientos ps. y siempre en mayor aum^{to} asi para el R^{el}. hauser por lo que sabe del dho puerto de matina y mar del Sur y R^{el}. alcavalas y demas dros. y resp^{de}.

A la quinta pregunta dijo que siempre se han cultivado las dhas haciendas de cacao con los Indios Urinamas por estar ymmediatos a la dha Costa y fueron conquistados a costa de los vecinos aora treinta años en compania del G^o. D. Juo.

de Salinas y el G^o. D. Rodrigo Orias Maldonado entrando por remudas y se les a pagado el trabajo personal y que esto lo sabe por haverlo oydo decir a todos los vecinos y resp^{de}.

A la sexta pregunta dijo por haverlo oydo decir vno despacho del gobierno Superior para que los Indios Urinamas no trabajen al beneficio de las dhas haciendas de cacao por cuya rason y por no haver quien las cultive ni limpie se han perdido y llenado de monte y no se coje oy fruto de ellas y sus duenos perdidos y con yntencion que de no haver remedio no es dudable todos procuraron des poblar y irse a otras partes a buscar remedio para sustentar sus obligaciones respecto de tan gran beja^{on} y su Mag^d. no gozara de sus R^{el}. hauseres como asta qui y resp^{de}.

A la septima pregunta dijo que a oydo decir y dicen todos

todos los vecinos sera de muchissima combeniencia se haga la fortificac^{on} que su mag^d que Dios Guarde tiene mandada hacer por su Rl. Cedula en el dho Rio y Puerto de Matt^a para cuyo efecto remitió a esta ciudad una compania de jente pagada y dos mill pesos para el principio de la fortificac^{on} y echa se pueden escusar los Tisios y resp^{ta}.

A la octava pregunta dijo que haciendose la dha fortificac^{on} en el dho. Rio de matina obra trato y comercio de embarcaciones de Cartajena y Portobelo y otros puertos de que sera muy interesado su mag^d y los vecinos tendran provecho y cada dia yran en mucho mayor aumento y resp^{ta}.

A la novena pregunta dijo que sabe por haverlo oydo decir a todos los vecinos de esta ciudad que si su Alteca los señores Presidente y oidores de la Rl. audiencia de Santiago de Guat^a no porre remedio en mandar en que bajen los dhos Indios, linamias al Valle de Matt^a en ynter que se hace dha fortificac^{on} por remudas podran en esse yntermedio sus dueños comprar esclavos para su cultivo y de no mandarlo assi con efecto se acabaran de perder y sus dueños y resp^{ta}.

A la decima pregunta dijo que de no hacerse la dha fortificac^{on} y mandar que se den los dhos Indios quedara la dha costa de Matt^a despoblada y reconocida por los enemigos piratas podran apoderarse de esta ciudad y ser dueños de la mar del norte y la del sur que es lo que a pretendido siempre por falta de su prevenc^{on} y que esto que tiene dho es publico y notorio publica voz y fama y la verdad para el juramento que fecho tiene en que se afirmo y ratifico siendo leído su dicho y declarado ser de edad de quarenta y siete años poco más o menos y que no le firan las señales de la ley y lo firmo con su firma: entre penglon enemigos b^a. Miguel Calbo. Don Ju^o Rodriguez. Ant^a mi Plaza. -- Ant^a mi. Fran^{co} Ram. Rodado.

